



**CI431/2013**

**Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral con motivo de la Clasificación por Confidencialidad de una parte de la información realizada por el Órgano Responsable, en relación a la solicitud de información formulada por el C. Salvador Ramos Valdez.**

### **Antecedentes**

1. **Solicitud de Información.** El 13 de septiembre de 2013, Salvador Ramos Valdez ingresó una solicitud a través del Sistema INFOMEX-IFE, identificada con el folio **UE/13/02246**, en la que pidió lo siguiente:

#### **Información Solicitada**

De la C. Adriana López Belin quien se desempeñó como técnica electoral en la Junta Distrital 20 del Estado de Veracruz:

- Formatos de incidencias que genera el sistema de control y registro de asistencia de los meses de mayo, junio y julio del presente año, en donde se especifica quién y por qué justificaron faltas
- Documentos justificantes
- En archivo Word o PDF

2. **Turno a los órganos responsables.** En la misma fecha, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), así como a la (JLE-VER), a través del Sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darle trámite.
3. **Respuesta del Órgano Responsable (DEA).** El 02 de octubre de 2013, la DEA, dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y por medio del oficio DEA/0972/2013, con la información que para pronta referencia se presenta en el cuadro siguiente:

<b>Respuesta de la DEA</b>	<b>Tipo de información</b>
Una vez realizada la búsqueda de la información requerida, en los archivos de la DEA: <ul style="list-style-type: none"><li>• Se envían los registros de asistencia reportados en los archivos</li></ul>	<b>Pública</b>



**CI431/2013**

<b>Respuesta de la DEA</b>	<b>Tipo de información</b>
<p>electrónicos de los meses de mayo, junio y julio por la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se envía el registro de justificaciones aplicados a los meses de mayo, junio y julio. En cuanto a los documentos justificantes la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz se encarga de su guarda y custodia.</li></ul>	

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

4. **Respuesta del Órgano Responsable (JLE-VER).** El 20 de septiembre de 2013, la (JLE-VER), dio respuesta a través del Sistema INFOMEX-IFE y por medio del oficio VS-JLE/1160/2013, con la información que para mejor referencia se presenta en la tabla siguiente:

<b>Respuesta de la JLE-VER</b>	<b>Tipo de información</b>
<p>Adjunto el oficio número JDE/VS/0744/13 de fecha 18 de septiembre del año 2013, suscrito por el Vocal Secretario en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado, por medio del cual remite la información solicitada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Formatos de incidencias que generó el sistema de control y registro de asistencias de los meses de mayo, junio y julio del presente año, en donde se demuestra quién y porqué justificó las faltas.</li><li>- Así como los documentos justificantes.</li></ul>	<b>Confidencial</b>

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

5. **Alcance a la respuesta del órgano responsable (JLE-VER).** El 08 de octubre de 2013, mediante oficio VS-JLE/1207/2013, la (JLE-VER), indicó lo siguiente:



CI431/2013

Respuesta de la JLE-VER	Tipo de información
<p>En alcance al oficio número VS-JLE/1160/2013, de fecha 19 de septiembre del año en curso, en virtud del cual se adjunta el oficio número JDE/VS/0744/2013, suscrito por el Vocal Secretario en la 20 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado, a través del cual otorga la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Forma de Registro de Asistencia, de la C. Adriana López Belin, de fecha 18 de septiembre de 2013, una foja útil por un solo lado;</li><li>b) Formato del reporte de incidencias de la C. Adriana López Belin del 1 al 31 de mayo de 2013, de fecha 7 de junio de 2013, una foja útil por un solo lado;</li><li>c) Forma de Registro de Asistencia, de la C. Adriana López Belin, de fecha 18 de septiembre de 2013, una foja útil por un solo lado;</li><li>d) Formato de reporte de incidencias de la C. Adriana López Belin del 1 al 30 de junio de 2013, de fecha 3 de julio de 2013, una foja útil por un solo lado;</li><li>e) Reporte de descuento "Honorarios", del 1 al 30 de junio de 2013. Una foja útil por un solo lado;</li><li>f) Forma de Registro de Asistencia de la C. Adriana López Belin, de fecha 18 de septiembre de 2013, una foja útil por un solo lado;</li><li>g) Formato de reporte de incidencias de la C. Adriana López Belin del 1 al 31 de julio de 2013, de fecha 19 de agosto de 2013, una foja útil por un solo lado;</li><li>h) Reporte de Licencias Médicas, de la C. Adriana López Belin, de fecha 18/09/2013.</li><li>i) Copia de constancia de Permanencia en la Unidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, número de folio 059. una foja útil por un solo lado;</li><li>j) Copia de los correos electrónicos de fecha 24 de junio de 2013;</li><li>k) Copia de los correos electrónicos de fecha 25 de junio de 2013;</li><li>l) Copia de la constancia de Permanencia en la Unidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, número de folio 059. una foja útil por un solo lado;</li><li>m) Copia carátula de la Tarjeta de Citas Médicas de la C. Adriana López Belin; una foja útil por un solo lado;</li><li>n) Copia carátula de la Tarjeta de Citas Médicas de la C. María Guadalupe Belin Thomas; una foja útil por un</li></ul>	<p><b>Confidencial</b></p>



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CI431/2013

Respuesta de la JLE-VER	Tipo de información
<p>solo lado;</p> <p>o) Copia receta médica a nombre de la C. María Guadalupe Belin Thomas; una foja útil por un solo lado;</p> <p>p) Copia del recibo provisional de cobro de la paciente María Guadalupe Belin Thomas, una foja útil por un solo lado;</p> <p>q) Copia del recibo de honorarios médicos de la C. María Guadalupe Belin Thomas, una foja útil por un solo lado;</p> <p>r) Copia de la nota de egreso hospitalario de la C. Maria Guadalupe Belin Thomas, una foja útil por un solo lado</p> <p>Referente a la información señalada en los incisos <b>h); i); l); m); n); q); y r)</b>, esta contiene datos personales como son, el Registro Federal de Contribuyentes, la fotografía, el estado de salud de la persona, como es la hoja de egreso hospitalario de la C. María Guadalupe Belin Thomas, por tal motivo, se clasifica dicha información por contar con datos de carácter confidencial.</p> <p>Se adjuntan las versiones original y pública de la información antes descrita.</p>	

\*El detalle de tipo de información lo asigna la Secretaria Técnica Suplente del Comité de Información.

6. **Ampliación del plazo.** El 07 de octubre de 2013, se notificó al C. Salvador Ramos Valdez a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo, en virtud de que el OR señaló que parte de la información solicitada es **confidencial**; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el presente asunto al Comité de Información (CI).

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación como confidencial de una parte de la información, hecha por el órgano responsable (OR), en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.



**CI431/2013**

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública, no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si la clasificación como confidencial de algunas partes contenidas en la información, efectuada por el OR (JLE-VER), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), al fundar y motivar debidamente su determinación.

- II. **Materia de Revisión.** El objeto de esta resolución es confirmar, modificar o revocar la clasificación como **confidencial** de una parte de la información; por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Salvador Ramos Valdez, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.
  
- III. **Información pública.** La DEA y la JLE-VER al dar respuesta a la solicitud, señala que la información que remite es **pública**, y consta de lo siguiente:

OR	Información Pública	Fojas Útiles
DEA	<ul style="list-style-type: none"><li>- Registros de asistencia reportados en los archivos electrónicos de los meses de mayo, junio y julio por la JLE-VER de la C. Adriana López Belín.</li><li>- El registro de justificaciones, aplicados a los meses de mayo, junio y julio de la C. López Belín Adriana.</li></ul>	3
JLE-VER	<ul style="list-style-type: none"><li>- Forma de registro de asistencia, de la C. Adriana López Belín, de fecha 18 de septiembre de 2013.</li><li>- Formato del reporte de incidencias de la C. Adriana López Belín del 1 al 31 de mayo de 2013, de fecha 7 de junio de 2013.</li><li>- Forma de Registro de Asistencia, de la C. Adriana López Belín, de fecha 18 de septiembre de 2013.</li><li>- Formato del reporte de incidencias de la C. Adriana López Belín del 1 al 30 de junio de 2013, de fecha 3 de julio de 2013.</li><li>- Reporte de descuento "Honorarios", del 1 al 30 de junio de 2013.</li><li>- Forma de Registro de Asistencia de la C. Adriana López Belín, de fecha 18 de septiembre de 2013.</li><li>- Formato de reporte de incidencias de la C. Adriana López Belín del 1 al 31 de julio de 2013, de fecha 19 de agosto de 2013.</li><li>- Copia de los correos electrónicos de fecha 24 de junio</li></ul>	12



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## CI431/2013

- de 2013.
- Copia de los correos electrónicos de fecha 25 de junio de 2013;
  - Copia del recibo provisional de cobro de la paciente María Guadalupe Belin Thomas.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, párrafo 2, fracción III y 31, párrafo 1 del Reglamento.

### IV. Pronunciamiento de fondo. Información Confidencial

En relación con la clasificación formulada por los OR del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)".

Primeramente debe decirse que, después de cotejar y revisar la versión original y pública de la información puesta a disposición por la JLE-VER, se observa que **no protege**, es decir no **testa** los datos considerados como personales, como es el caso del Correo Electrónico, de la copia de la receta médica a nombre de la C. María Guadalupe Belin Thomas y la nota de egreso hospitalario, los medicamentos recetados, en el reporte de licencias médicas las observaciones, así como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única del Registro de Población (CURP) de la copia del recibo de honorarios médicos de la C. Maria Guadalupe Belín Thomas y demás datos que afecten su intimidad y privacidad, los cuales son considerados como **confidenciales**, por tratarse de datos sensibles e identificar o hacer identificable a una persona.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo **19, párrafo 1, fracción I**, se **modifica** la respuesta de la JLE-VER a efecto de que los datos señalados en el párrafo que antecede, también se clasifiquen como **confidenciales**, por tal motivo, se instruye a la UE para que teste los datos



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### CI431/2013

personales antes mencionados y entregue al solicitante la versión pública correspondiente.

No obstante lo antes indicado, la JLE-VER señaló que parte de la documentación puesta a disposición contienen datos considerados como **confidenciales**, ya que se trata de información concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que para mayor claridad se enlista a continuación, la información puesta a disposición por el OR, así como la que este CI considera como confidencial:

OR	Información Confidencial	Fojas Útiles
JLE-VER	<ul style="list-style-type: none"><li>- Reporte de Licencias Médicas, de la C. Adriana López Belín de fecha 18/09/2013.</li><li>- Copia de Constancia de Permanencia en la Unidad, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con número de folio 059.</li><li>- Copia caratula de la Tarjeta de Citas Médicas de la C. Adriana López Belín.</li><li>- Copia caratula de la Tarjeta de Citas Médicas de la C. María Guadalupe Belín Thomas.</li><li>- Copia receta médica a nombre de la C. María Guadalupe Belin Thomas.</li><li>- Copia del recibo de Honorarios Médicos de la C. María Guadalupe Belín Thomas</li><li>- Copia de la nota de egreso Hospitalario de la C. María Guadalupe Belín Thomas.</li></ul>	7

Así las cosas, de la revisión hecha a la información señalada en el párrafo que antecede tras el cotejo de la versión original con la versión pública, se desprende lo siguiente:

- El OR, en tiempo y forma, envió un informe en el que indicó que la información señalada es **confidencial**, y adjuntó las versiones original y pública correspondientes. Lo anterior como medida para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado.
- Los datos que fueron testados por considerarlos como personales son los siguientes: RFC, CURP, fotografía, el estado de salud de la persona, observaciones médicas, medicamentos recetados, el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### CI431/2013

expediente clínico, el correo electrónico personal y otras análogas que afecten su intimidad y privacidad.

- Parte de esa información requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, por lo que aunque el Instituto cuente con ellos, la posesión de los mismos es para efectos distintos a los de la publicidad de los datos.

Aunado a ello, los numerales 35; 36, párrafos 1 y 2; y 37, párrafo 1 del Reglamento establecen la protección, los principios y de la publicidad de los datos personales.

De entregar dicha información sería posible incurrir en alguna de las responsabilidades que señala el artículo 63 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley).

En virtud de lo anterior es aplicable al caso en la parte conducente, la tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación titulada:

*"DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS."*

Por lo antes expuesto, este Comité estima adecuado **confirmar la clasificación de confidencialidad** realizada por la (JLE-VER) y **modificar** su respuesta original a efecto de declarar la confidencialidad de los datos omitidos por dicho OR; por tanto, los datos personales tales como: CURP, RFC, fotografía, el estado de salud, expediente clínico, observaciones médicas, medicamentos recetados, correo electrónico y otras análogas que afecten su intimidad y privacidad, **deben ser testados** a efecto de que se ponga a disposición del solicitante, sólo la **versión pública**. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, fracción XVII, 12, párrafo 1, fracción II y 25, párrafo 2, fracción V, del Reglamento.

Derivado de lo anterior, a continuación se pone a disposición del solicitante la información señalada en los considerandos **III** y **IV**, esto es la relativa a la información pública y a la versión pública de la información solicitada, atendiendo a la modalidad de entrega elegida.



**CI431/2013**

<b>Información</b>	La señalada en los considerandos III y IV apartado A de la presente resolución.
<b>Tipo de Información</b>	22 fojas
<b>Modalidad de Entrega</b>	La modalidad de entrega elegida por el solicitante: es a través de correo electrónico.
<b>Fundamento</b>	Artículo 31, párrafo 1 del Reglamento

**V. Exhorto.**

Este CI no pasa desapercibido que la respuesta proporcionada por la JLE-VER, no fue correcta en virtud de que omitió testar algunos datos personales como la CURP, el RFC medicamentos, observaciones médicas y correo electrónico personal, contenidos en parte de la información puesta a disposición del solicitante, toda vez que los datos personales indicados son considerados como confidenciales y en consecuencia, los mismos deben ser protegidos, por lo tanto, se instruye a la Unidad de Enlace para que mediante correo electrónico haga de conocimiento la modificación para que en lo sucesivo proteger los datos personales bajo su custodia.

Por otro lado, la DEA dio respuesta fuera de los plazos establecidos en el Reglamento, ya que la misma se emitió 2 días posteriores a los señalados por el ordenamiento de la materia, si la información es pública (10 días).

Por lo anterior, se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos señalados por el Reglamento de la materia, en aras de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y el Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 63 de la Ley; 2, párrafo 1, fracción XVII; 10, párrafos 1, 2 y 4; 12, párrafo 1, fracción II; 19, párrafo 1, fracción I; 25, párrafo 2, fracciones III y V; 31, párrafo 1; 35, 36 párrafos 1 y 2; y 37 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:



**CI431/2013**

## **Resolución**

**Primero.** Se pone a disposición del solicitante la información **pública** señalada en el considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se **modifica** la respuesta de la JLE-VER, a efecto de que los datos personales omitidos por dicho OR, sean clasificados como confidenciales, para su protección en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

**Tercero.** Se instruye a la UE para que **teste** los datos personales omitidos por la JLE-VER y entregue al solicitante la versión pública correspondiente, en termino del considerando **IV** de la presente resolución.

**Cuarto.** Se **confirma** la clasificación como **confidencial** formulada por la JLE-VER de los datos personales contenidos en parte de la información solicitada, en términos de lo señalado en considerando **IV** de la presente resolución.

**Quinto.** Se aprueba la **versión pública** de la información, misma que se pone a disposición del solicitante, en términos del propio considerando **IV**, de la presente resolución.

**Sexto.** Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la JLE-VER, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas en apego a las normas y lineamientos tendentes a la protección de los datos personales bajo su custodia, en términos del considerando **V** de la presente resolución

**Séptimo.** Se instruye a la UE para que mediante correo electrónico **exhorte** a la DEA, para que en lo sucesivo, al dar respuesta a las solicitudes de información materia de su competencia, sean atendidas dentro de los plazos establecidos por el propio Reglamento a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución, la Ley, y del citado Reglamento.

**Octavo.** Se hace del conocimiento del C. Salvador Ramos Valdez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CI431/2013**

**Notifíquese** al C. Salvador Ramos Valdez, copia de la presente resolución mediante la vía por él elegida al presentar la solicitud de información (correo electrónico) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tales efectos.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2013.

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**

**Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información**

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**

**Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García**

**Director de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información**

**Lic. Naxhieli Torres García**

**Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico, en su carácter de Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Información**

Firma por ausencia por incapacidad de la Lic. Ivette Alquicira Fontes, Encargada de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información, conforme al Acuerdo ACI035/2013, emitido por dicho órgano colegiado, el 24 de julio de 2013.